



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022/2005

Santísima Trinidad, 22 de Febrero de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER), ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el Art. 3 del mencionado Decreto Supremo, se refiere a la misión institucional del Servicio, la cual es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al Sector Agropecuario.

Que, el referido Decreto Supremo N° 25729, en el Capítulo II Artículo 7 incisos: f) Administrar el Sistema de Registro de Insumos Agropecuarios, coordinando los temas de Salud y medio Ambiente con los responsables del Sector; l) Reglamentar el sistema de acreditación de servicios en el marco de la Ley 2061; q) Establecer programas de capacitación en sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria; t) Coordinar con instituciones públicas y privadas, las acciones pertinentes para el cumplimiento de su misión institucional; u) Suscribir con instituciones nacionales, públicas y privadas convenios y contratos.

Que, es necesario minimizar los riesgos a la salud y al medio ambiente y favorecer la apertura de mercados de productos agrícolas, que puedan ser ocasionados por el mal manejo de los plaguicidas.

Que, es necesario establecer un programa de Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas a Nivel Nacional, sobre el manejo y uso seguro de plaguicidas y la capacitación de las Buenas Prácticas Comerciales de Plaguicidas, dirigida a Agricultores, Importadores, Comercializadores, Intermediarios, Transportistas, Almaceneros, Exportadores, Técnicos, Extencionistas, y otros involucrados en la actividad agrícola.

Que, la Resolución Administrativa N° 063/2003 de 22 de agosto de 2003, que complementaba el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 055/2002, en su Artículo Segundo, el mismo se contrapone al espíritu de la presente Resolución Administrativa.

///...

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com
WEB: www.senasag.gov.bo



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...///

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con la facultad conferida por el Art. 10, Inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se Establece el Programa Nacional de Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas a Nivel Nacional, sobre el manejo y uso seguro de plaguicidas y la capacitación de las Buenas Prácticas Comerciales de Plaguicidas.

ARTICULO SEGUNDO.- (Objetivos) Otorgar condiciones adecuadas para minimizar los riesgos a la salud y al medio ambiente y otorgar condiciones adecuadas para la apertura de mercados de productos agrícolas, que puedan ser ocasionados por el mal uso de los plaguicidas, a través de la capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas y Comerciales de Plaguicidas, dirigida a Agricultores, Importadores, Comercializadores, Intermediarios, Transportistas, Almaceneros, Exportadores, Técnicos, Extencionistas, y otros involucrados en la actividad agrícola.

ARTICULO TERCERO.- (Ejecución) La ejecución del programa Nacional de Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas a Nivel Nacional, sobre el manejo y uso seguro de plaguicidas y la capacitación de las Buenas Prácticas Comerciales de Plaguicidas, será delegado a personas nacionales, naturales o jurídicas que cumpla con los requisitos que se establecen, para ser acreditada.

ARTÍCULO CUARTO.- (Requisitos de acreditación) Las personas nacionales, naturales o jurídicas, interesadas en ser acreditadas aptas para capacitar y filiar a fabricantes, formuladores, importadores, exportadores, envasadores, comercializadores y distribuidores de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola, deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos mínimos:

- Carta del representante legal, a la Dirección Nacional del **SENASAG**, solicitando su acreditación, adjuntando copia legalizada del NIT y fotocopia simple de la Escritura de Constitución, o del instrumento que acredita la personería jurídica.
- Presentar la nómina de los profesionales dependientes, del ramo de la protección vegetal, con experiencia mínima de tres (3) años en las prácticas de la capacitación y transferencia agrícola, acompañando la hoja de vida documentada de cada uno de ellos.
- Presentar el Programa de Capacitación en las Buenas Prácticas Agrícolas, que contemple cursos para agricultores y técnicos, en el Manejo y Uso Seguro de Plaguicidas, para minimizar los riesgos del mal manejo de insumos agrícolas.

///...

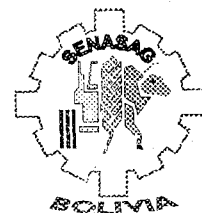
Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com
WEB: www.senasag.gov.bo



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...III

- d) Presentar el Programa de Eliminación de Envases de Plaguicidas, para garantizar la disminución de riesgos de contaminación de suelos y ríos.
- e) Presentar el Programa de Capacitación en Buenas Prácticas Comerciales de Plaguicidas, para los vendedores de insumos, a fin de minimizar los riesgos de contaminación en su almacenamiento y expendio.
- f) Presentar el Convenio o Programa, con un hospital local, para la capacitación a médicos y paramédicos en el tratamiento de intoxicación con agroquímicos, para contrarrestar los riesgos en casos de los usuarios o de la población en general.
- g) Documento de autorización para la utilización de los programas en Bolivia, en el que conste los derechos de propiedad intelectual de los programas presentados.
- h) Demostrar la existencia de infraestructura en el eje troncal del país, o en el área limitada del ejercicio, como oficinas, vehículos, centros de atención, teléfonos, y otros.
- i) Contar con disponibilidad de material de divulgación, como afiches, manuales, vídeos, spots televisivos, jingles de radiodifusión, y otros.
- j) Depósito o pago por el servicio de acreditación, por un monto de 3500 B\$, a la cuenta respectiva del **SENASAG**.

ARTÍCULO QUINTO.- (Acreditación) El **SENASAG** acreditará a las personas nacionales, naturales o jurídicas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- (Comisión Supervisora) Se conformará una Comisión de supervisión del programa, la misma que estará presidida por el Jefe Nacional de Sanidad Vegetal y conformada por el Encargado Nacional de Registro de Insumos Agrícolas y dos representantes de la institución acreditada, que tendrán la misión de aprobar los programas de manera anual y evaluarlos semestralmente, así como los planes y programas a ser desarrollados por los acreditados. Esta Comisión podrá ser ampliada de acuerdo a la necesidad y alcance de sus actividades y para su funcionamiento y administración de forma interna, deberá establecer el mecanismo legal correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- (Vigencia de la acreditación) La acreditación tendrá vigencia por tres (3) años corridos; sin embargo, para mantenerla vigente, la persona o empresa acreditada, deberá cursar informes semestrales a la Comisión Supervisora, adjuntando una memoria fehaciente de sus actividades y la nómina actualizada de las personas registradas como fabricantes, formuladores, importadores, exportadores, envasadores, o comercializadores y distribuidores de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola.

III...

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com
WEB: www.senasag.gov.bo



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...III

ARTÍCULO OCTAVO.- (Falta) La falta de presentación de un informe semestral, hasta el 15 de enero, y 15 de julio, respectivamente, dará lugar a una auditoria técnica realizada por el **SENASAG**, pudiendo ser sujeta a suspensión de su acreditación.

ARTÍCULO NOVENO.- (Renovación) Vencido el término de los tres (3) años del permiso de acreditación, y cumplidos que hayan sido los informes semestrales, sin observaciones de importancia, se extenderá la acreditación para filiar por otros tres años, previo pago de la tarifa del servicio de acreditación respectiva.

ARTÍCULO DECIMO.- (Obligaciones del filiado) Las empresas o personas naturales o jurídicas que deseen registrar, formular, fabricar, importar plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, deberán estar filiada(s) a la(s) institución(es) acreditada(s) por el **SENASAG**.

Para realizar cualquier tramite de importación, comercialización, fabricación, empadronamiento, registro de plaguicidas, deberá acreditar sus aportes al Programa Nacional de Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas, sobre el manejo y uso seguro de plaguicidas y la capacitación de las Buenas Prácticas Comerciales de Plaguicidas, emitido por la personas nacionales, naturales o jurídicas acreditada(s) para este fin por el **SENASAG**.

El aporte al programa Nacional de Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas, sobre el manejo y uso seguro de plaguicidas y la capacitación de las Buenas Prácticas Comerciales de Plaguicidas, no exime a las empresas filiadas de su responsabilidad y obligaciones inherentes al buen uso y manejo de sus productos en el sistema productivo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- (Derogación) Se deroga el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa 063/2003 de 22 de agosto de 2003.

La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del **SENASAG**, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C./ Arch.
DN / A. Bojanic.
UNSV / Ing. Scott.
UNAJ / Dr. B. Arteaga.

Alan Jorge Bojanic Helbingen Ph. D.
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACIA

Dr. Zemañé Arteaga Temo
ARROGADO
RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com
WEB: www.senasag.gov.bo